

Barranquilla, 09 de octubre de 2019

BRQ2019ER013050



Señores

**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

pertuzo2009@hotmail.com

Barranquilla, Atlántico

BRQ2019EE009082



Asunto: RESPUESTA RAD No. BRQ2019ER013050

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual interpone queja en contra del IED JOSÉ CONSUEGRA HIGGINS, debido a que presuntamente la institución educativa realiza cobros por concepto de matrículas, seguro estudiantil, entre otros. Ante esto, la Secretaría Distrital de Educación le informa lo siguiente:

La Constitución Política en su Artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños, en ese mismo sentido el Artículo 67 de la Norma Superior, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, por tal razón, se garantiza la gratuidad en las instituciones del Estado. En ese orden de ideas el Decreto 1075 del año 2015 señala en su Artículo 2.3.1.6.4.2 que la gratuidad educativa es la exención del pago, para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales, de los derechos académicos y costos asociados como: carnet estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio complementario, ello a fin de lograr el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Con fundamento en lo precedente y en lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.4 del referido Decreto, los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en una institución educativa estatal entre transición y undécimo grado en ningún momento del año.

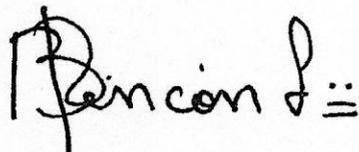
De igual forma, es necesario aclarar que de acuerdo con el párrafo del Artículo 2.3.1.6.4.2 la gratuidad educativa no aplica a los estudiantes de la educación para adultos en los ciclos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Sin embargo, en visita in situ realizada por un Supervisor de Educación de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control; se pudo constatar a través del Rector que para la vigencia 2019, la institución educativa no contrato con la empresa que expide la póliza colectiva de estudiantes, motivo por el cual, no se realizó dicho cobro.

Así las cosas, resolvemos su reclamación conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos

educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,



**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
DESPACHO

Anexos: IED JOSE CONSUEGRA HIGGINS - 13050.pdf

Proyectó: AUGUSTO SEGUNDO RIVERO RUIZ  
Revisó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO  
YENISSE ALVAREZ ESTRADA  
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA  
FRANCISCO ROMERO BARRAZA